

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2025-588 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 2 de septiembre de 2025**

R. EX. N° **02086/2025**

VISTO: Lo solicitado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 1166/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto ***“Evaluación del stock desovante de anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos, año 2025”***, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, y N° 139 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta E-2025-588 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2025-588, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***“Evaluación del stock desovante de anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos, año 2025”***.

Que, mediante memorándum Citado en Visto, la División de Administración Pesquera, solicita incorporar las embarcaciones L/M Gojumar I (RPA 702776) y el B.C. Dra. Barbieri, como plataforma de muestreo para toma de datos oceanográficos y muestreo de huevo.

Que, atendido lo anterior, también se solicita ampliar el plazo de la pesca de investigación, hasta el 29 de octubre.

Que, finalmente, se solicita dar cumplimiento al artículo 13 del Decreto Supremo N° 139 de 1998 del Ministerio de economía, Fomento y Reconstrucción, que dispone “Para naves que realicen pesca de investigación, la resolución que habilite dicha pesca deberá consignar la frecuencia de transmisión de la información del dispositivo de posicionamiento, conforme a los objetivos de la investigación autorizada”, estableciendo que las naves deberán transmitir su posicionamiento satelital, cada una hora.

Que, atendido lo antes expuesto, se procederá a modificar la resolución exenta N° E-2025-588, en los términos señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta PINV-2025-588, de esta Subsecretaría, que autorizó a al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del estudio denominado ***“Evaluación del stock desovante de anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos, año 2025”***, en el siguiente sentido:

- Modificar el resuelto 3, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se desarrollara hasta el 29 de octubre de 2025, inclusive.

- Modificar la tabla contenida en el resuelto 4, por la siguiente:

REGIÓN	*EMBARCACIÓN TITULAR (RPA)	EMBARCACIÓN DE REEMPLAZO	ACTIVIDAD REALIZAR A	CUOTA DE PESCA DE INVESTIGACIÓN
VALPARAÍSO – LOS LAGOS	-Buque científico “Abate Molina” -L/M Gojumar I (RPA 702776). - Buque científico “Dra. Barbieri”		Toma de datos oceanográficos y muestreo de huevos	NO APLICA
Ñuble	“Don Julián” (RPA 910367)	S/E	Lances de identificación para muestreo de adultos	2,5 toneladas de sardina común y 2,5 toneladas de anchoveta
Biobío	Don Pedrito (RPA 700049)	S/E		2,5 toneladas de sardina común y 2,5 toneladas de anchoveta
La Araucanía	Don Isaac I” (RPA 704426)	S/E	Lances de identificación para muestreo de adultos	2,5 toneladas de sardina común y 2,5 toneladas de anchoveta
Los Ríos		S/E		2,5 toneladas de sardina común y 2,5 toneladas de anchoveta

- Incorporar en el resuelvo 7, letra d) la siguiente exigencia;

- “El Instituto de Fomento Pesquero, para el cumplimiento del Art. 13 del Decreto 139/1998, que establece el Reglamento de Sistemas de Posicionamiento Automático de naves pesqueras, de transporte y de investigación y en el marco de esta pesca de investigación, deberá tener una frecuencia de transmisión de 1 hora en su Sistema de Posicionamiento Satelital (POSAT)”

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

FFC